



Reporte de Agenda

Fecha: 27 de agosto del 2013
Para: El Honorable Alcalde y Miembros del Concejo Municipal
De: Richard D. Jones, Abogado de la Ciudad
Tema: Alternativas para Elecciones

RECOMENDACION

Se recomienda a los miembros del Concejo Municipal discutir en sesión el método que utiliza la Ciudad para elegir a los Miembros del Concejo Municipal y la fecha en que se llevan a cabo las elecciones, y determinar de esta forma cuáles serían las alternativas para elecciones que deben considerarse para responder a las acusaciones de que los votantes Latinos no tienen poder dentro del sistema de elecciones generales que tiene la ciudad y las fechas de votación. El Concejo Municipal pudiera adoptar resoluciones para proponerle a los votantes se enmiende el acta constitutiva para cambiar la manera en que son elegidos al puesto los miembros del concejo municipal, cambiar la fecha en que se lleva la elección regular y/o tomar otras acciones relacionadas con los comicios electorales de la ciudad. Tales acciones pudieran incluir:

1. Adoptar una Resolución que pide una Elección Especial para el martes 3 de junio del 2014 o en otra fecha;
2. Adoptar una Resolución que solicita una consolidación con las elecciones que realiza el Condado de Los Angeles el 3 de junio del 2014 o en otra fecha;
3. Adoptar una Resolución que autorice a los Miembros del Concejo Municipal a entregar sus argumentos y al Abogado de la Ciudad a preparar un análisis imparcial.
4. Adoptar una Resolución que autorice se reciban Argumentos en contra de Medidas Municipales y que se incluyan en las Elecciones Municipales;
5. Identificar las letras que se prefieren sean designadas así como letras alternativas para la medida; y
6. Solicitar al personal que realice una Enmienda al Presupuesto Municipal del Año Fiscal 13-14 para poder financiar las elecciones municipales.

HISTORIAL

El Acta Constitutiva indica que las elecciones se deben llevar a cabo el segundo martes de abril de cada año que sea par. Cinco miembros del Concejo Municipal son elegidos en elecciones generales para términos de cuatro años cada uno, realizadas en la forma en que tres miembros sean elegidos en un año electoral y dos sean elegidos durante las siguientes elecciones. El alcalde es seleccionado de entre los cinco miembros del Concejo Municipal después de cada elección y durante los años en que no hay

elecciones. El actual sistema electoral ha estado vigente desde que el acta constitutiva se adoptó por los votantes de Whittier en 1957.

Una gran mayoría de los residentes de la Ciudad son de descendencia Hispana, así como lo son los votantes empadronados. Aun cuando representan la mayoría de los votantes empadronados en la ciudad, estos residentes son considerados por la ley estatal y federal como un grupo de votantes "minoría". Por muchos años, la Ciudad ha tomado pasos especiales durante cada Elección Municipal para asegurarse que esté cumpliendo con ley federal del Acta de los Derechos de Votantes, incluyendo el establecimiento de un Comité de Asesores sobre El Acta de los Derechos de Votantes, para que revise e implemente un programa de difusión comunitaria para los votantes elegibles; prepare y distribuya material informativo sobre los comicios electorales, materiales para empadronarse y para poder votar por correo, así como otra información relacionada con las elecciones y en diversos idiomas; hacer publicidad sobre las elecciones municipales; y promover el empadronamiento y la participación de todos los votantes que sean elegibles para votar. Se ha invitado a participar dentro del Comité de Asesores del Acta de Derechos de Votantes a un gran número de organizaciones y lo han hecho de forma activa durante muchos años. Entre las organizaciones que han sido invitadas se encuentra ' Whittier Hispanic Outreach Task Force', Coalición Latina de Whittier, Fondo México-Americano para la Defensa Legal, y la Asociación de Comerciantes y Profesionales Latinos de Whittier. Después de cada elección municipal, la Secretaria de la Ciudad prepara un reporte para el Concejo Municipal describiendo la forma en que se llevó a cabo el programa de difusión sobre las elecciones, las medidas que se tomaron en relación al cumplimiento y la educación sobre el Acta de Derechos de Votantes, detallando las más de cuarenta metas del programa para incrementar la participación electoral, acceso a las elecciones, boletas electorales y servicios bilingües y el promover la participación electoral de cada uno de los votantes elegibles de la Ciudad. Una copia del Reporte Electoral 2012 (sin adjuntos) se encuentra como parte de este documento y está nombrado Adjunto A.

El Concejo Municipal ha tomado medidas para cumplir con la difusión de información para votantes de la Ciudad y con el Acta de los Derechos de Votantes y ha monitoreado tanto el programa de la ciudad como la participación en las urnas y los resultados electorales para asegurarse que todos los residentes de Whittier puedan participar de forma igual en el proceso de elecciones municipales y de poder elegir a los candidatos de su selección. Un número significativo de candidatos Hispánicos en jurisdicciones incluyendo a Whittier o en con límites geográficos compartidos han sido elegidos para puestos federales, estatales y locales, y candidatos que han sido endosados por grupos locales Hispánicos y Latinos han sido de forma exitosa elegidos para puestos dentro del Concejo Municipal.

No obstante, algunos ciudadanos de Whittier se han externado recientemente sus preocupaciones sobre si el sistema electoral de la Ciudad viola el Acta de Derechos de Votantes de California. El Concejo Municipal dentro de su compromiso encomendó un

estudio detallado al respecto. Se contrataron a expertos tanto en el tema del Acta de Derechos de Votantes de California y en análisis electoral ya que aquellas personas que acusaron de violaciones no presentaron ningún análisis para respaldar sus acusaciones. Mientras que no se ha tomado ninguna determinación sobre si el sistema actual de la ciudad es legalmente invalido, todo parece indicar que la ley de California favorece la creación de distritos electorales y los ciudadanos de Whittier han solicitado a la Ciudad que cambie su sistema de elecciones municipales. Por lo tanto, el Concejo Municipal ha determinado considerar la propuesta de introducir una medida en la boleta electoral que pide a los votantes de la ciudad decidir si desean enmendar el Acta Constitutiva de la Ciudad para realizar votaciones por distrito en lugar de las actuales elecciones generales.

DISCUSION

Antecedentes Legales

Las ciudades que tienen sistemas de elecciones generales han sido desafiadas legalmente bajo la Sección 2 del Acta Federal de Derechos de Votantes ("FVRA") bajo el fundamento de que las elecciones generales disminuyen la fuerza electoral de los grupos de minorías. Una violación a la Sección 2 puede ocurrir con un acto visual que bien parezca neutral o con un proceso, tal como el sistema de elecciones generales. Un proceso de sistema electoral general puede encontrarse de violar la Sección 2 de la FVRA si el demandante establece lo siguiente: 1) El grupo de minoría que sufre el daño es suficiente grande y compactado geográficamente para constituir una mayoría dentro de una elección de un miembro por distrito; 2) el grupo considerado una minoría tiene unidad política; y 3) el grupo considerado la mayoría vota en bloque para lograr que usualmente pueda vencer a los candidatos de preferencia del grupo de minoría. Thornburg v. Gingles, 478 U.S. 30, 49-51 1986).

Muchos desafíos legales a sistemas electorales generales alegando violación a la FVRA no han tenido éxito. Para evitar que no tuvieran éxito estos desafíos bajo la FVRA, en el 2002 la Legislatura de California aprobó el Acta de Derechos de Votantes de California ("CVRA") (Cal. Elec. Code §§ 14025-14032) para ampliar los derechos de la FVRA al hacer posible que los grupos de minoría puedan desafiar en las cortes los sistemas de elecciones generales. "El historial legislativo de la CVRA indica que la Legislatura de California quería otorgar una causa más amplia para disputar la disminución del voto que las que se indican en la ley federal". Sanchez v. City of Modesto, 145 Cal. App. 4th 660, 669 (Cal. App. 5th Dist. 2006).

Según dicta la CVRA una elección general no se puede imponer o aplicarse en una manera que impida la habilidad de las clases protegidas a elegir candidatos de su elección o su habilidad de influir en el resultado de la elección, al disminuir o impedir los derechos de los votantes que son miembros de la clase protegida. Cal. Elec. Code § 14027. La CVRA únicamente aplica a los sistemas electorales que tienen elecciones

generales, o de un distrito; la CVRA no se aplica a un sistema electoral en donde la elección es por distrito.

Un sistema de “método de elección general” es aquel en donde los votantes pueden votar por cualquier candidato que se encuentre en la boleta electoral. Cal. Elec. Code § 14026(a). Un sistema de votación general incluye ambos, el sistema tradicional de elección general en el cual “los votantes de toda la jurisdicción eligen a miembros a los puestos” y los candidatos simplemente necesitan tener residencia en cualquier lugar dentro de la jurisdicción, así como el sistema “de un distrito” de elecciones generales el cual “requiere que el candidato resida dentro de ciertas áreas dentro de la jurisdicción [no obstante] los votantes de toda la jurisdicción [de todas maneras] eligen a los miembros sin importar donde vivan para el puesto electoral. Cal. Elec. Code § 14026(a)(1-3). Esto es contrario al sistema electoral “por distrito” en el cual se llevan elecciones de los miembros del Concejo Municipal por distritos por separado en donde los votantes “votan por los candidatos de su distrito solamente”. Cal. Elec. Code § 14026(b); Cal. Govt. Code § 34871.

Un alcalde elegido es “miembro del concejo municipal y tiene todos los poderes y obligaciones que tiene un miembro del concejo municipal” . Government Code § 34903. Un alcalde elegido tiene los mismos poderes que un alcalde nombrado. Ver el Código de Gobierno §§ 40601-40604. Una ciudad con acta constitutiva puede tomar diferentes medidas para elegir directamente a un alcalde, incluyendo el tener a lo que se llama un “alcalde con poder” que significa que el alcalde tiene mayores poderes a diferencia de las que se indican en el Código del Gobierno para las ciudades que tienen leyes generales.

Opciones para Medidas

Hemos analizado las diversas opciones disponibles para que el Concejo pueda incluir una medida en la boleta electoral Council que pida la creación de elecciones por distrito, así como cambios posibles en las fechas de comicios municipales. Aun cuando hay numerosas alternativas para cumplir con lo que indica la ley, el personal recomendó que el Concejo Municipal se enfoque en considerar dos opciones posibles para crear distritos dentro de la Ciudad. Una opción. Una opción sería la creación de cuatro distritos iguales y tener una elección a nivel de ciudad para elegir alcalde con los escaños en el Concejo combinados en dos puestos por elección y una elección realizada cada cuatro años para elegir alcalde. Otra opción es crear cinco distritos iguales y tener elecciones por distrito tal y como se realizan actualmente por las elecciones generales. El personal recomienda la creación de cuatro distritos iguales y adicionalmente elegir todos directamente al alcalde para que así todos los ciudadanos puedan tener voz en quien funge como su alcalde, lo que no sería el caso de tener cinco distritos por separado. El personal ha entregado las propuestas de las medidas y borradores de resoluciones para ambas de estas opciones. Mientras que existen otras opciones disponibles al Concejo, el personal recomienda que se seleccione una de las dos alternativas y se someta a los votantes.

En cuanto a la fecha en que se realizan las elecciones municipales, la CVRA no da indicaciones sobre las fechas de las elecciones para las ciudades con actas constitutivas. El personal exploró la posibilidad de cambiar la fecha de las elecciones municipales a través de una medida en la boleta electoral, sin embargo en la actualidad no se está recomendando tal medida. La Oficina de Empadronamiento de Votantes del Condado ha indicado a la Ciudad que el Condado no consolidará una elección municipal de una ciudad con las elecciones estatales de junio en años pares. El condado. El Condado también ha indicado que no puede consolidar una elección municipal con las elecciones estatales de noviembre de los años pares debido a la ineficacia del sistema electoral. De ser así, si la fecha de elección se cambia ya sea a junio o a noviembre de los años pares, la Ciudad tendría que realizar una elección por separado por cualquier elección que se realice en junio o por un número no determinado de elecciones realizadas en noviembre. Esto ocasionaría una confusión significativa en los votantes, ya que el realizar elecciones por separado requeriría a los ciudadanos de Whittier empadronarse y votar en dos fechas diferentes y en diferentes lugares para ejercer su voto tanto en las elecciones estatales como en las elecciones municipales.

El Condado también ha indicado que puede consolidar una elección local para miembros del concejo municipal con las elecciones que se realizan en noviembre de los años nones. Aun cuando pudiera haber ventajas de sostener una elección municipal en esa fecha, puede haber razones políticas significativas para continuar con las elecciones municipales en abril, incluyendo el permitir a los votantes que se enfoquen únicamente en los temas locales (en lugar de temas estatales), los más de cincuenta años de historial que tiene la Ciudad en realizar comicios en abril, y la probabilidad de que el mantener la fecha existente de las elecciones pudiera llevar a tener costos reducidos y gastos asociados con las campañas. El cambiar la elección al mismo tiempo en que se realizan las elecciones estatales, aun en los años pares puede de forma potencial inyectar temas estatales a la Elección de la Ciudad, lo que ocasionaría que se gaste más dinero en tratar de llegar a los votantes sobre los temas locales electorales. Esto pudiera dañar inclusive a los candidatos Hispanos que buscan ser elegidos para puestos dentro de la Ciudad.

Cuatro Distritos y Alcalde Elegido Directamente por toda la Ciudad

“Elecciones basadas en distritos” significa un método de elegir a los miembros del cuerpo gubernamental de una subdivisión política en la cual el candidato debe residir dentro del distrito electoral que forma parte de la subdivisión política y es elegido únicamente por los votantes que residen en ese distrito electoral.

Bajo esta propuesta, la Ciudad dividiría cuatro distritos geográficos iguales en población según los últimos datos del censo federal que se lleva a cabo cada diez años. Los factores que se pueden considerar en la creación de estos distritos son: (1) topografía, (2) geografía, (3) unidad, contigüidad, integridad y qué tan compacto es el

territorio, y (4) las comunidades con intereses dentro del distrito. Cal. Elec. Code § 21620. Un miembro del Concejo Municipal sería elegido por cada distrito únicamente por los votantes que residen en ese distrito. Los restantes miembros del Concejo sería un Alcalde elegido directamente por todos sirviendo por un término de cuatro años. No se propone que el alcalde tenga más poder que cualquier otro miembro del Concejo Municipal, aparte de los que se indican en el Acta Constitutiva de la Ciudad. Las elecciones continuarían en realizarse por varios puestos para que dos miembros del concejo municipal y un alcalde sean elegidos en unos comicios y los restantes dos miembros del concejo municipal sean elegidos en la próxima elección. El acta constitutiva no especifica de qué manera exactamente se deben de configurar los distritos. Si se selecciona esta medida en la boleta electoral, el Concejo debe adoptar las Resoluciones adjuntas como B y C y el Adjunto H sobre la Resolución de Prioridades de Argumentos.

Cinco Distritos

Bajo esta propuesta, la Ciudad sería dividida en cinco distritos geográficos iguales en población según los datos más recientes del censo federal que se realiza cada 10 años. Los factores que se pueden considerar en la creación de estos distritos son: (1) topografía, (2) geografía, (3) unidad, contigüidad, integridad y qué tan compacto es el territorio, y (4) las comunidades con intereses dentro del distrito. Cal. Elec. Code § 21620. Un miembro del Concejo Municipal sería elegido en cada distrito únicamente por los votantes que residen en ese distrito. Las elecciones continuarían realizándose por varios puestos para que tres miembros del concejo municipal sean elegidos en una elección y los restantes dos miembros sean elegidos en los próximos comicios electorales. El acta constitutiva no especifica de qué manera exactamente se deben de configurar los distritos. Si se selecciona esta medida en la boleta electoral, el Concejo debe adoptar las Resoluciones adjuntas como D y E y el adjunto I sobre la Resolución de Prioridades de Argumentos.

Configuración de Distritos

La Sección del Código Electoral de California 21620 ["Límites de distritos de ciudades con actas constitutivas"] establece por completo que: "Si los miembros de un cuerpo gubernamental de una ciudad con acta constitutiva son nominados o elegidos "por distrito" o "de distritos" como se define en la Sección 34871 del Código Gubernamental, al establecerse éstos, los distritos deben de ser casi igual en número de población y en base a los datos del último censo federal que se realiza cada diez años, o si lo permite el acta constitutiva de la ciudad, según en base al censo de media década o en base al censo oficial de la ciudad, como lo autoriza el Capítulo 17 (comenzando con la Sección 40200) de la Parte 2 de la División 3 del Título 4 del Código Gubernamental, como pudiera ser el caso. Después de haberse establecido inicialmente los distritos, estos distritos deben de continuar siendo casi igual en población en base a los datos del último censo federal que se realiza cada 10 años, o de autorizarse por la acta constitutiva de la ciudad, según en base a los datos del censo federal de media

década. Los distritos deben cumplir con las provisiones aplicables del Acta Federal de Derechos de Votantes de 1965, Sección 1973 del Título 42 del Código de los Estados Unidos, como se ha enmendado. En establecer los límites de los distritos, el concejo municipal pudiera dar consideración a los siguientes factores: (1) topografía, (2) geografía, (3) unidad, contigüidad, integridad y qué tan compacto es el territorio, y (4) las comunidades con intereses dentro del distrito

Hay tres opciones muy extensas para que un Concejo Municipal pueda tener elecciones controladas por distritos y para que la elección sea adoptada oficialmente por el Concejo Municipal: (a) enlace comunitario con el personal realizando talleres comunitarios, desarrollo de mapas alternos, etc., (basándose en las sugerencias de la comunidad y de asesores) y presentaciones ante el Concejo Municipal durante el curso de varias reuniones del concejo; (b) un subcomité del Concejo Municipal para realizar el análisis a nivel de talleres, y desarrollar un plan para que sea considerado y adoptado oficialmente y (c) un comité de asesores para realizar el proceso de configuración de mapas y hacer recomendaciones al Concejo Municipal. Como una alternativa, el Concejo Municipal pudiera establecer una comisión autónoma para la configuración de distritos. No se necesita tomar una decisión en este momento sobre cómo debe decidirse la configuración de los distritos. Ese proceso se llevaría a cabo una vez que la medida sea aprobada en los comicios.

Impacto en los Representantes Actuales

Una ordenanza (incluyendo una ordenanza al acta constitutiva) que consolida las elecciones no puede incrementar o disminuir el término en el puesto de un representante "por más de 12 meses". (Elec. Code § 10403.5(b) [12 meses significa el "periodo de tiempo entre el día en que debe de comenzar el termino en el puesto y el primer martes o segundo lunes en el mes número 12 incluyendo antes o después de ese día"]. De acuerdo a la Sección 400 del Acta Constitutiva de Whittier, el término de los miembros del concejo municipal empieza el primer martes después de la "elección". Por lo tanto, si se cambia la fecha de la elección, esto pudiera de forma potencial recortar el tiempo de término de los actuales representantes o de aquellos que sean elegidos en las elecciones de abril del 2014.

Si se selecciona el configurar distritos, los límites geográficos de los distritos se establecerían después de junio del 2014 y deben finalizarse para la elección de abril de 2016. En ese momento, los escaños que estarían en los comicios de abril de 2016 serían elegidos por votación de distrito. Cuales distritos votarían en ese entonces se determinaría una vez que los límites geográficos sean seleccionados. Aquellas personas elegidas de los distritos seleccionados y el alcalde elegido por votación de toda la ciudad, llenarían los escaños de los representantes cuyo término expira en abril del 2016. Los distritos restantes votarían por candidatos de esos distritos durante los comicios electorales de abril de 2018, que marcaría el principio de todas las elecciones futuras por distrito a partir de esa elección. Si se selecciona el crear cuatro distritos y un alcalde elegido directamente por todos los votantes de la ciudad, la ley general indica lo

siguiente: "En los siguientes comicios generales electorales que se realizan en la ciudad, uno de los escaños del concejo municipal, que debe estar a votación en la elección, debe ser designado como puesto a alcalde. La persona elegida como alcalde debe ejercer el puesto a partir del martes después de los comicios y hasta que su sucesor sea elegido y califique". Esta misma manera de realizar una elección de un alcalde elegido directamente se propone en el borrador de la ordenanza que propone dicho cambio. No se ha determinado hasta el momento, como resolver la posibilidad de que los distritos sean configurados de tal manera que se pueda incluir a más de un candidato y representante dentro de un distrito.

Argumentos, Refutación, Análisis Imparcial

Código Municipal de Whittier (WMC) Capítulo 2.56 (Adjunto F) gobierna los argumentos y refutaciones sometidas para medidas de la Ciudad. Dicta que los argumentos deben ser aceptados y más aún, si lo autoriza el Concejo Municipal, se permiten las argumentos para refutar; con límites de palabras: 300 palabras por argumento y 250 para refutaciones o contestaciones; y establece la prioridad para seleccionar los argumentos y refutaciones para que sean impresos si se reciben uno o más argumentos/contestaciones a favor o en contra de cada medida.

Resolución que autoriza los argumentos de refutación (Adjunto G). Si el Concejo Municipal no decide permitir los argumentos y contestaciones, el borrador de la resolución debe omitirse de las acciones que solicitan una Elección Especial. La Sección 2 de la Resolución autoriza a los autores de los argumentos en favor y en contra de la medida para que autoricen (por escrito) que una persona o entidad pueda presentar argumentos de contestación. El Concejo Municipal puede omitir esta opción al borrar la Sección 2 de la Resolución. Y el Concejo Municipal en base al cumplimiento de WMC 2.56.020(A), puede permitir a otra entidad, asociación fiable 'bona fide' de ciudadanos, votantes individuales que sean elegibles para votar sobre la medida, o cualquier combinación de lo anterior, (aparte de los autores justos de presentar argumentos en favor o en contra de la medida) a que sometan argumentos de refutación. Esto lo permite la Sección 3 de la Resolución. Si el Concejo Municipal decide restringir que se sometan argumentos de refutación además de los autores de la medida que presentaron los argumentos principales, entonces la Sección 3 debe de ser borrada de la Resolución.

Resolución sobre los Miembros del Concejo Municipal autorizando argumentos a favor de la medida, solicitando Análisis Imparcial y cómo manejar las prioridades en torno a los argumentos y refutaciones múltiples (Adjunto H o I). Esta resolución autoriza pero no obliga al Concejo Municipal o a otro miembro individual del Concejo a someter un argumento. Esto dirige al Abogado de la Ciudad a preparar un Análisis Imparcial de la medida de forma impresa para incluirse en la misma boleta electoral. La Resolución puede ser enmendada para autorizar que no sean todos los miembros del Concejo Municipal los autores de un argumento a través de modificar la Sección 1 para así identificar cuales miembros del Concejo Municipal están autorizados a someter

argumentos. Si ninguno de los miembros del Concejo Municipal desea ser el autor de un argumento, la Resolución puede ser enmendada para omitir la Sección 1 y puede ser adoptada para permitir la preparación de un Análisis Imparcial.

Si se presentan más de un argumento/refutaciones en contra o a favor de la medida, el WMC (acta constitutiva) establece las prioridades para seleccionar los argumentos y contestaciones a favor y/en contra de la medida para que sean imprimidas y formen parte de la boleta electoral. Esta Resolución también incluye una declaración que indica que las prioridades para seleccionar los argumentos para la Elección son aquellos en el acta WMC 2.56. Si el Concejo Municipal desea cambiar las prioridades, la Sección 3 de la Resolución debe ser enmendada. A continuación se encuentran las prioridades actuales para argumentos/refutaciones.

2.56.040 – Prioridad para selección de argumentos

- A. El cuerpo legislativo, o miembro o miembros del cuerpo legislativo que estén autorizados por ese cuerpo, ya sea de forma individual o de forma conjunta con cualquier otra entidad, asociación fiable de ciudadanos, votantes individualmente o cualquier combinación de lo anterior.
- B. El votante individualmente, asociaciones fiables de ciudadanos, o combinación de votantes y asociaciones, que son patrocinadores fiables o proponentes de la medida.
- C. Asociaciones fiables de ciudadanos, ya sea de forma individual o en conjunto con votantes que son elegibles para votar sobre la medida.
- D. Votantes de forma individual que son elegibles para votar sobre la medida.

2.56.050 Prioridad para la selección de argumentos para refutar

- A. El cuerpo legislativo, o miembro o miembros del cuerpo legislativo que estén autorizados por ese cuerpo, ya sea de forma individual o de forma conjunta con cualquier otra entidad, asociación fiable de ciudadanos, votantes individualmente o cualquier combinación de lo anterior.
- B. El votante individualmente, asociaciones fiables de ciudadanos, o combinación de votantes y asociaciones, que son patrocinadores fiables o proponentes de la medida y que hayan archivado sus argumentos principales para la elección, o la persona/s o entidad/es autorizadas por escrito por el autor/es del argumento principal si se permite por una resolución que se aplique a esa elección.
- C. Asociaciones fiables de ciudadanos, ya sea de forma individual o en conjunto con votantes que son elegibles para votar sobre la medida.
- D. Votantes de forma individual que son elegibles para votar sobre la medida.

Si el Concejo Municipal desea cambiar las prioridades para los argumentos/refutaciones, debe de hacerlo al momento en que se indique que habrá elecciones, según la sección WMC 2.56.020.

Los reglamentos de la Ciudad relacionados con los argumentos no indican como se deben de indicar los nombres y firmas que deben de ser sometidas con un argumento o una refutación. Por lo tanto, en base a la Sección 1002 del Acta, también aplica el Código Electoral de California Sección 9283, que indica que un argumento en la boleta electoral no se puede aceptar al menos que sea acompañado por el nombre impreso de la persona y la firma o nombres escrito y firmas del autor o autores que lo someten, o de presentarse en nombre de una organización, el nombre de la organización, y el nombre por escrito y por lo menos una firma de los directivos principales que sea el autor del argumento.

Designación de Letra de la Medida

El Condado permite la jurisdicción para solicitar una letra específica para designación de la medida(s) y asigna las designaciones en el orden en que se reciben. El Concejo Municipal puede designar su preferencia de letra, delegar la asignación al personal, o no tomar acción lo que resultaría a que sea el Condado el que designe la próxima letra que toca cuando se solicite la boleta electoral. Por ejemplo, la Ciudad pudiera solicitar la letra "W" para Whittier. Si el Concejo Municipal selecciona una letra como preferencia, se recomienda además seleccionar una o dos alternativas en el caso de que la primera no esté disponible.

IMPACTO FISCAL

En este momento el resultado final de esta discusión no se puede asegurar por lo que no se puede predecir el impacto fiscal. Sin embargo, el costo de realizar una elección especial que sea consolidada en junio del 2014 se anticipa a que sea aproximadamente \$147,000¹. El personal presentará una resolución de financiamiento en una reunión futura, que refleje la decisión que pudiera tomar el Concejo Municipal.

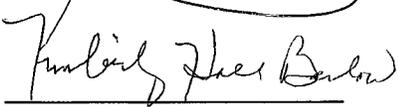
¹ El costo que se calcula incluye los cargos a la Ciudad y los costos directos a la Ciudad por emitir notificaciones legales, servicios de traducción, ayuda temporal de medio tiempo, y gastos estándar de oficina. No incluye fondos para una campaña de información; alcance comunitario electoral tal como colocación de anuncios a lo largo de Whittier Boulevard o la circulación de poster o volantes sobre la elección; o la creación de posters y anuncios que digan "Vote Aquí" y su colocación, junto con la bandera Americana, en las casillas electorales.

Sometida por:



Richard D. Jones
City Attorney/Abogado de la Ciudad

Preparada por:



Kimberly Hall Barlow
Assistant City Attorney/Abogada Asistente de la Ciudad

Adjuntos:

- A – 2012 Reporte del Programa VRA (sin adjuntos)
- B -- Resolución que pide una elección para el 3 de junio del 2014 (cuatro distritos y un alcalde elegido directamente)
- C -- Resolución que solicita la consolidación con las Elecciones del Condado de Los Angeles (cuatro distritos y un alcalde elegido directamente)
- D -- Resolución que pide una elección para el 3 de junio del 2014 (cinco distritos)
- E -- Resolución que solicita la consolidación con las Elecciones del Condado de Los Angeles (cinco distritos)
- F -- WMC Capítulo 2.56
- G -- Resolución que autoriza que se presenten y se archiven argumentos para las medidas municipales en los comicios municipales
- H -- Resolución que fija prioridades para presentar y archivar argumentos sobre las medidas de la ciudad y dirige al abogad de la ciudad a preparar un análisis imparcial (cuatro distritos y un alcalde elegido por toda la ciudad).
- I—Resolución que fija prioridades para presentar argumentos sobre las medidas municipales y dirige al abogado de la ciudad a preparar un análisis imparcial (cinco distritos).

